

SENTENCIA N° 81 /16

Expte. N° 38.9/09-I 1

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de Febrero del año 2016, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente) Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver los autos: **“AGROLABORES S.R.L. C/ AYALA, FRANCISCO S/ ACCIONES POSESORIAS “** Expediente N° 38.9/09 I-1” (Expte Judicial Juzgado Civil y Comercial Común Sexta Nominación Centro Judicial Capital- Tucumán) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.-

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12° y 151° C.T.P. y artículo 10°, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.31/34) por ante el Juzgado de origen en fecha 09.09.2014.-

Que a fs. 35 se proveyó la presentación ordenando la remisión a la Dirección General de Rentas el 23.09.2014.-

Que a fs. 37/38 la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.).-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

1.- TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.

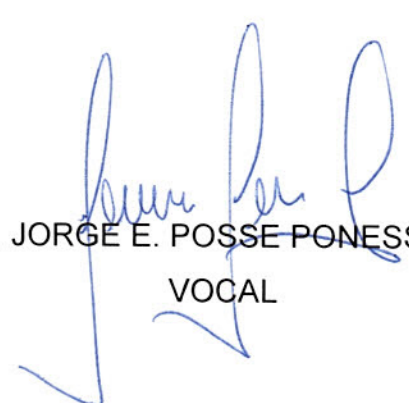
2.- DECLARAR la cuestión de puro derecho.-

3.- AUTOS PARA SENTENCIA.-

4.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.

HAGASE SABER


DR. N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL


Ante mi